

EXPEDIENTE : N° 00021-2019-7-5001-JS-PE-01
INVESTIGADOS : MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
AGRAVIADO : EL ESTADO
DELITO : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO
JUEZ SUPREMO : HUGO NÚÑEZ JULCA
ESP. JUDICIAL : PILAR QUISPE CHURA

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO

Lima, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTOS Y VISTOS; con el oficio N.º 2523-2021-MP-FN-1ºFSTEDCFP, el requerimiento de 15 de octubre de 2021 y anexos, ingresado a Mesa de Partes con número **1042-2021**, formulado por el fiscal supremo de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, mediante el cual informa los generales de ley de las partes procesales y solicita la prórroga del plazo de la investigación preparatoria, de la investigación seguida contra **MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN**, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, en agravio del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante oficio N.º 106-2021-MP-FN-1ºFSTEDCFP; el señor fiscal supremo de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios, comunica formalmente a este Juzgado Supremo, la Disposición Fiscal número NUEVE de 19 de enero de 2021, Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria, seguida contra **MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN**, como presunto AUTOR del delito contra la administración pública- Delitos cometidos por funcionarios públicos- cohecho pasivo específico (artículo 395 del Código Penal), en agravio del Estado Peruano.

SEGUNDO.- Luego, conforme la Disposición N.º 10, de 01 de marzo de 2021, se decidió no considerar para el cómputo de los plazos de la presente investigación preparatoria, el periodo comprendido desde el 01 al 28 de febrero de 2021, estableciendo que la contabilidad del plazo se reanuda desde el 01 de marzo de 2021. Por lo que, encontrándose a la fecha reanudado el plazo y no encontrándose fuera del mismo, el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, a través del requerimiento, recepcionado con fecha 15 de octubre de 2021, solicitó a este Juzgado Supremo, se prorrogue el plazo de la investigación preparatoria por **OCHO meses** más, señalando además, que se encuentra pendiente de realizar actuaciones procesales necesarias para el esclarecimiento de los hechos, que se encuentran pendientes y las que han surgido del transcurso de la investigación, invocando lo establecido en el inciso dos, del artículo trescientos cuarenta y dos, del Código Procesal Penal.

TERCERO.- Por consiguiente, siendo necesario debatir los fundamentos de la solicitud incoada y en su defecto realizar los correctivos que la norma procesal prevé; debe procederse conforme al trámite previsto por los incisos dos y tres, del artículo ocho, del Código Procesal Penal, emplazándose válidamente al Ministerio Público, para que asista a dicho acto jurídico procesal a fin de fundamentar su requerimiento, así como a los referidos investigados y sus defensas técnicas, a fin de que si lo estiman pertinente ejerzan su derecho a la contradicción.

CUARTO.- En tal sentido, a efectos de realizarse la audiencia correspondiente debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la

COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo *Google Meet*-, correspondiendo aplicar el “*Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria*”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.

- 4.1** Por lo que, corresponde al Especialista de Audiencias, Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.
- 4.2** El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número celular y un correo electrónico vía **whatsapp 992122804** (Especialista de audiencia Christian Torres Beoutis) y/o a la dirección electrónica mp_jip@pj.gob.pe para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

Por tales consideraciones, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, dispone:

- I. PROGRAMAR la AUDIENCIA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, para el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, A HORAS 09:00 A.M.; a realizarse a través del aplicativo **Google Meet**; para lo cual se requiere la **presencia virtual** obligatoria del representante del Ministerio Público, del investigado **MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN**, así como el abogado defensor, **quien deberá de informar su dirección de correo electrónico (con extensión Gmail) así como teléfono de contacto, en el plazo de 24 horas, al correo institucional mp_jip@pj.gob.pe**; siendo que en caso de imposibilidad de**

conexión virtual con el referido investigado, teniendo en consideración el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se prescindirá de la presencia virtual del investigado, toda vez que su derecho de defensa técnica se encuentra debidamente garantizado al ser representado por su abogado defensor particular.

- II. **OFÍCIESE** a la Defensoría Pública para que asigne un abogado que asuma la defensa técnica del investigado **MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN**, ante la eventualidad de inasistencia de su abogado defensor, para tales efectos debe adjuntarse todos los recaudos pertinentes.
- III. **OFÍCIESE** a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Dirección de Imagen y Prensa de Palacio de Justicia para que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la audiencia antes señalada.
- IV. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

HN/jcca